OTROSI ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6239 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MENDIETA MOSQUERA DANIEL

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **MENDIETA MOSQUERA DANIEL** con Identificación Número **1.022.954.876** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente aclaración al contrato No. **4771-2022** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podránser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3)** Que, con la fecha 25 de mayo de 2022, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 6239-2022, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2 ENFERMERA, PARA EL ENTORNO HOGAR EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS Y LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. **4)**. Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 20 de junio de 2022.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del contratista se requiere aclaración del mismo. **6)** Que conforme a lo anterior se suscribe la presente aclaración que se regirá por las siguientesclausulas. **CLAUSULA PRIMERA. ACLARAR -**Por error de digitación en el contrato inicial su nombre quedó de manera incorrecta MOSQUERA DANIEL MENDIENTA se aclara quedando corregido de acuerdo al documento de identificación MENDIETA MOSQUERA DANIEL. **CLAUSULA SEGUNDA**: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente aclaración, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente aclaración se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.